



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 361 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014



VISTO: El Informe N° 964-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, con Proveído N° 977103; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 29 de agosto de 2014, se aprobó la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 388-2014/ORA, sobre la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios del centro de Salud de Pazos, Distrito de Pazos - Tayacaja - Huancavelica", por el monto de S/. 12,886.47 (Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 47/100 Nuevos Soles), el mismo que representa el 14.08% del 80% por supervisión;

Que, sin embargo, a través del Informe N° 964-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 05 de setiembre de 2014, el Director de la Oficina de Logística, señaló que en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2014/GOB.REG-HVCA/PR, se habría consignado erróneamente el Contrato N° 338-2014/ORA, cuando lo correcto debe ser Contrato N° 388-2014/ORA, de conformidad a los documentos sustentatorios de dicha reducción de prestaciones; consecuentemente, deviene en importante emitir el presente acto resolutive de rectificación;

Que, al respecto, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

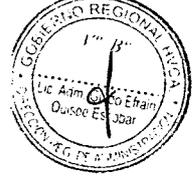
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de agosto de 2014, en el extremo que señala Contrato N° 338-2014/ORA, debiendo quedar consignado de la siguiente manera: Contrato N° 388-2014/ORA.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el error material existente en el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de agosto de 2014, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 388-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 361 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014

2014/ORA, de fecha 18 de junio de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el representante legal del Consorcio Sagrado Corazón de Jesús, sobre el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos - Tayacaja - Huancavelica", por la suma de S/. 12,886.47 (Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 47/100 Nuevos Soles), que representa al 14.08% del 80% por supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de 29 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística, Consorcio Sagrado Corazón de Jesús, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)



FFIHC/gmm

